

13 de diciembre de 2021.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión 2021-537. Provea.

CARLOS ANDRES COLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: NATALIA BURBANO MEDINA
Radicado: 2021-00537

Interlocutorio No.1954

Teniendo en cuenta que la abogada LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ como mediadora judicial del demandante BANCO FINANDINA S.A., solicita la terminación del presente trámite por pago total de la obligación y el levantamiento de la orden decomiso del vehículo de placas IDK719 de propiedad de NATALIA BURBANO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061745587; el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el trámite de APREHENSION del vehículo de placas IDK719.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1396 del 17 de noviembre de 2021 y de propiedad de NATALIA BURBANO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061745587.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

SERVICIO	PARTICULAR
MARCA:	RENAULT
COLOR	GRIS COMET
CLASE	CAMIONETA
PLACAS	IDK719
CHASIS	9FBHSRAJBFM717061

MODELO 2015
MOTOR: B403V067033
LINEA: DUSTER DYNAMIQUE AUTOMATICA

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07043a8e6cf0802613eec1d8fdea60b30d3dad4eabc76658e3de09b215a676bf

Documento generado en 14/12/2021 03:15:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>